

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, de fecha 15 de septiembre de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN VICENTE FERRER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “VIII TRAVESÍA A NADO SOLIDARIA PULPÍ – ALMERÍA -BRAZADAS SOLIDARIAS”

La Fundación Vicente Ferrer, con NIF G09326745, es una organización no gubernamental de desarrollo, sin ánimo de lucro, constituida en 1996. Está clasificada como fundación benéfica de asistencia social por Orden Ministerial de 18 de marzo de 1997 y registrada con el número 08-315, y por objeto, de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, los siguientes:

- La cooperación para el desarrollo, la promoción de la acción social y la promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, culturales, económicas o geográficas, con especial atención a las situaciones que se dan en la India.
- La fundación dirigirá su actuación a la atención de todos los necesitados sin distinción de razas, pueblos o religiones, manteniendo el espíritu de sus fundadores y su obra, cuyo proyecto, en continua expansión, se caracteriza por el servicio a los más “pobres”.

D. Rafael Carmona Priego, Delegado de la Fundación Vicente Ferrer en Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla, se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito (registrado con el número 15866, el 1 de marzo de 2023), solicitando ayuda económica para la actuación "VIII Travesía a nado solidaria Pulpí – Almería -Brazadas Solidarias", que se celebró el 6 de agosto de 2023, con el fin de destinar todos los beneficios logrados con sus inscripciones a un proyecto solidario de la Fundación en la India rural. En fecha 10 de agosto de 2023 (registro de entrada 57439), presenta solicitud y acompaña presupuesto la actividad, que asciende a siete mil cientos setenta y dos con cuatro céntimos (7.172,04 €).

Según explica la fundación en la solicitud, los objetivos y justificación del proyecto: “La VIII Travesía a nado solidaria Pulpí – Almería - Brazadas Solidarias a beneficio de la Fundación Vicente Ferrer es un evento que trasciende la propia competición deportiva pues que, más allá de los resultados, está centrado en la promoción de valores solidarios entre la comunidad deportiva, en particular, y entre la población, en términos generales.

Código Seguro De Verificación	nCauaLUZn8W+UuHzG5PP4g==		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	24/10/2023 12:17:16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nCauaLUZn8W%2BUuHzG5PP4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta travesía a nado, que cumple su octava edición y reúne cada año a más de 400 nadadores en la costa de Almería, destinará todos los beneficios logrados con sus inscripciones a un proyecto solidario de la Fundación Vicente Ferrer en la India rural. Concretamente, esta recaudación financiará parte de la construcción de un centro educativo para 70 niños y niñas con parálisis cerebral en Dornala (Andhra Pradesh, India). Este proyecto permitirá a estos menores acceder a la educación y a la atención a sus necesidades básicas, rompiendo el círculo de exclusión social al que están abocados.

La travesía de Pulpí tiene, además de estas facetas deportiva y solidaria, un tercer objetivo: la creación y consolidación de grupos de voluntariado activo que trabajen por el desarrollo de causas de justicia social, que, en este caso, se concretan en el apoyo de la acción de la Fundación Vicente Ferrer por el desarrollo de las zonas más depauperadas del sur de la India. “

En relación a esta subvención conviene señalar que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE núm. 44, de 21/02/2023), establece en su artículo 2.2 que la política española de cooperación para el desarrollo sostenible se inspira en los valores superiores de la Constitución Española, comparte los principios y valores sobre los que se asienta la Unión Europea y orientan su política exterior, así como los principios de la Carta de Naciones Unidas y el Derecho Internacional.

Asimismo, contribuye a la protección y promoción de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los principales tratados internacionales sobre derechos humanos y expresa también la solidaridad del pueblo español con las personas y naciones más desfavorecidas.

La cooperación española para el desarrollo sostenible comprende, entre otros, el principio de solidaridad con las personas más desfavorecidas y con las generaciones futuras en favor del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la cohesión social y territorial y la lucha contra las desigualdades en el mundo (artículo 2.2).

En este contexto, el artículo 37, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, indica lo siguiente:

Reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local.

Código Seguro De Verificación	nCauaLUZn8W+UuHzG5PP4g==		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	24/10/2023 12:17:16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nCauaLUZn8W%2BUuHzG5PP4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo.

Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades.

De otro lado, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que “podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario”.

El artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería señala que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto la ejecución de programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2023 contempla una subvención nominativa a favor de la Fundación Vicente Ferrer, con NIF G09326745, para financiar el proyecto denominado “Actividades”, por importe de dos mil euros (2.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 232 48900 Subvenciones promoción social (nominativas.)

La actuación objeto de esta subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2023.

De acuerdo con estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Fundación Vicente Ferrer, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente.

Respecto al procedimiento de aprobación del gasto y pago de la subvención, el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones señala:

“2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.”

No obstante, la Ley General de Subvenciones expresa en su preámbulo que “con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados”. El art.34.4 señala que “cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos

Código Seguro De Verificación	nCauaLUZn8W+UuHzG5PP4g==		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	24/10/2023 12:17:16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nCauaLUZn8W%2BUuHzG5PP4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones cuyas entidades beneficiarias no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El presupuesto total del proyecto presentado por la Fundación Vicente Ferrer asciende a un importe de asciende a siete mil cientos setenta y dos con cuatro céntimos (7.172,04 €), y se financia del siguiente modo:

- | | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| ▪ Subvención Diputación de Almería: | 2.000 € |
| ▪ Aportación de la propia Fundación: | 402,28 € |
| ▪ Ayuntamiento de Pulpí: | 2.917,76 € |
| ▪ Primaflor y Peregrin: | 400 € (en especie avituallamiento) |
| ▪ Diputación de Almería en especie | 1.452 € (en especie, camisetas) |

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 aptdos. b) y d), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Fundación Vicente Ferrer queda exonerada de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una concesión de una subvención por importe de dos mil euros (2.000 €) a la Fundación Vicente Ferrer, con NIF G09326745, para financiar dentro del programa de actividades, el proyecto "VIII Travesía a nado solidaria Pulpí – Almería -Brazadas Solidarias", que se celebró el día 6 de agosto de 2023, cuyo objeto es recaudar fondos para financiar parte de la construcción de un centro escolar para niños y niñas con parálisis cerebral en Dornala (Andrah Pradesh, India).

2º) Comprometer un gasto por importe de dos mil euros (2.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 232 48900 Subvenciones promoción social (nominativas), para la financiación del citado proyecto, que deberán destinarse a gastos de gorros de natación, ambulancia y dispositivo sanitario, logística y avituallamiento, trofeos y medallas, camisetas, mochilas.

3º) Abonar a la Fundación Vicente Ferrer el importe de la subvención concedida, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la Fundación Vicente Ferrer su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas

Código Seguro De Verificación	nCauaLUZn8W+UuHzG5PP4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/10/2023 12:17:16
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nCauaLUZn8W%2BUuHzG5PP4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Locales., aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como máximo, hasta el día 6 de noviembre de 2023.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a. Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b. Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c. Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	nCauaLUZn8W+UuHzG5PP4g==		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	24/10/2023 12:17:16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nCauaLUZn8W%2BUuHzG5PP4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

